




CRÉDITO TRIBUTARIO Y CONCURSO DE ACREEDORES.
AGUILAR RUBIO, M.

 1ª edición, 07/10/2009, 422 páginas. **ISBN:** 9788481262940.

Precio (s/IVA): 46,15 € Euros

 Imprimir ficha 

 Agregar libro 
Comentario:

El crédito tributario es un concepto que pretende reunir los diversos derechos patrimoniales de la Hacienda Pública derivados de las obligaciones de naturaleza tributaria. En términos generales, puede decirse que el crédito tributario es el reverso de la deuda tributaria identificada en el artículo 58 de la LGT: lo que sea deuda tributaria para los deudores de la Hacienda Pública, será crédito tributario. Todos los elementos de este crédito no tienen la misma naturaleza, eso es cierto, pero todos conforman la deuda del deudor tributario y todos son créditos para el ente acreedor y se someten a los mismos mecanismos aplicativos tributarios.

Partiendo de la regulación del crédito tributario en el ordenamiento que le es propio, la autora aborda la posición del mismo en el nuevo escenario concursal desde una perspectiva completa, tomando como eje el crédito, pero teniendo en cuenta que se trata de un crédito de un acreedor singular, la Hacienda Pública, que ha de jugar su papel en el concurso.

Ello le lleva a abordar, en primer lugar, la clasificación y la calificación de los créditos en el procedimiento concursal, partiendo de los efectos que produce la declaración de concurso, para después analizar las competencias del juez del concurso en materia tributaria y el papel de la Hacienda Pública como acreedora concursal. Son, pues, dos partes las que pueden fácilmente identificarse, una sustantiva y otra procesal, en coherencia con el objeto de estudio. Hay que advertir que el trabajo se centra en el crédito tributario concursal, es decir, en los créditos anteriores a la declaración que son incorporados al concurso.

Sumario:
CAPÍTULO I
LOS CRÉDITOS TRIBUTARIOS EN LA LEY CONCURSAL

PREMISA. EL CARÁCTER PRIVILEGIADO DEL CRÉDITO TRIBUTARIO.

I. LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DEL CONCURSO EN LOS CRÉDITOS TRIBUTARIOS.

1. La posibilidad de compensar los créditos tributarios
2. La interrupción del devengo de intereses
3. Efectos sobre la prescripción del crédito tributario
 - 3.1. La interrupción del cómputo del plazo de prescripción
 - 3.2. El reinicio del cómputo del plazo de prescripción
 - A) En la Ley Concursal
 - B) En la regulación de la Ley General Tributaria
4. El vencimiento anticipado de los créditos

II. LA CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS CRÉDITOS CONCURSALES

1. Los créditos privilegiados
2. Los créditos subordinados

III. LA DESCOMPOSICIÓN DEL CRÉDITO TRIBUTARIO ENTRE LAS CLASES DE CRÉDITOS CONCURSALES.

1. Créditos tributarios con privilegio general
2. Los créditos tributarios ordinarios
3. Los créditos tributarios subordinados
4. La discutida clasificación de los recargos tributarios dentro de las categorías de los créditos concursales.
 - 4.1. La naturaleza jurídica de los recargos tributarios
 - 4.2. Las diferentes posturas en torno a la clasificación de los recargos

IV. LA CUESTIÓN DE LAS RETENCIONES Y DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS REPERCUTIDAS.

1. El tratamiento de las retenciones y de las cuotas tributarias repercutidas en el concurso hasta la entrada en vigor de la Ley Concursal.
2. Las retenciones y las cuotas tributarias repercutidas en la Ley Concursal

V. LA INCIDENCIA DEL REAL DECRETO LEY 3/2009 EN LA POSICIÓN DEL CRÉDITO PÚBLICO EN EL CONCURSO DE ACREEDORES.

1. La imposibilidad de rescisión de las garantías constituidas a favor de los créditos de Derecho público.
2. El reconocimiento de determinados créditos de Derecho público de las Administraciones públicas.
3. Régimen de responsabilidad del administrador concursal Administración

pública.

CAPÍTULO II EL CRÉDITO TRIBUTARIO CON PRIVILEGIO GENERAL Y SU DEGRADACIÓN EN LA LEY CONCURSAL

- I. EL POSICIONAMIENTO DOCTRINAL EN TORNO A LA REDUCCIÓN DE LOS PRIVILEGIOS DE LA HACIENDA PÚBLICA.
- II. LOS CRÉDITOS TRIBUTARIOS INCLUIDOS EN EL ARTÍCULO 91.4.º DE LA LEY CONCURSAL.
- III. LA LIMITACIÓN DEL PRIVILEGIO GENERAL DEL CRÉDITO TRIBUTARIO
 1. La interpretación de la reducción del privilegio general operada en virtud del art. 91.4.º de la Ley Concursal a la luz del contenido del art. 77.2 de la Ley General Tributaria.
 2. El cálculo del cincuenta por ciento de su importe
 - 2.1. La interpretación defendida por la AEAT
 - 2.2. Otras interpretaciones posibles
 - A) La teoría del límite máximo para el cálculo del privilegio general.
 - B) La exclusión del cómputo de la base de cálculo de los créditos con calificación legal distinta.
 3. La doctrina del Tribunal Supremo

CAPÍTULO III EL CRÉDITO TRIBUTARIO CON PRIVILEGIO ESPECIAL EN LA LEY CONCURSAL

- I. LOS CRÉDITOS TRIBUTARIOS QUE GOZAN DEL PRIVILEGIO ESPECIAL DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY CONCURSAL.
 1. La hipoteca legal tácita
 2. La exclusión del derecho de afección de bienes
- II. EL TRATAMIENTO DE LOS CRÉDITOS CON GARANTÍA REAL EN LA LEY CONCURSAL.
 1. Las garantías reales en fase de convenio
 2. Las garantías reales en fase de liquidación
- III. EL DERECHO DE EJECUCIÓN SEPARADA DEL CRÉDITO TRIBUTARIO GARANTIZADO CON PRIVILEGIO ESPECIAL.
 1. Antecedentes: el derecho de ejecución separada de los créditos protegidos con garantía real en el anterior Derecho concursal.
 2. La paralización de ejecuciones de garantías reales en la Ley Concursal.
 - 2.1. El régimen especial de las ejecuciones sobre bienes afectos a la actividad profesional o empresarial del concursado en garantía de un crédito.
 - 2.2. La Hacienda Pública ante la paralización de las ejecuciones reales.

CAPÍTULO IV LAS COMPETENCIAS DEL JUEZ DEL CONCURSO EN MATERIA TRIBUTARIA

- I. LOS JUICIOS DECLARATIVOS
 1. Los nuevos juicios declarativos
 2. Continuación y acumulación de los juicios declarativos pendientes
 3. Alcance de la competencia exclusiva y excluyente del juez del concurso en materia de juicios declarativos.
 - 3.1. Nuevos procesos declarativos civiles con trascendencia patrimonial para el concursado.
 - 3.2. Nuevos procesos contencioso-administrativos y penales
 - 3.3. Determinadas clases de acciones de los nuevos procesos laborales
 - 3.4. Procesos declarativos pendientes acumulables al concurso
- II. LA COMPETENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS REALES DE CARÁCTER TRIBUTARIO VINCULADAS A BIENES NO AFECTOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CONCURSADO.
- III. LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE AFECTEN A LOS CRÉDITOS CONCURSALES.
 1. Tipos de medidas cautelares previstas en la reforma concursal
 - 1.1. Medidas cautelares anteriores a la declaración del concurso
 - 1.2. Medidas cautelares adoptadas dentro del auto de declaración del concurso.
 - 1.3. Medidas cautelares respecto a créditos condicionales o contingentes
 - 1.4. Medidas cautelares en el trámite de oposición al convenio
 - 1.5. Medidas cautelares en el marco del reconocimiento de procedimientos extranjeros de insolvencia.
 - 1.6. Medidas cautelares sobre terceros relacionados con el concursado
 - A) El embargo a los administradores o liquidadores del concursado (art. 48.3 de la LC)
 - B) El embargo a los socios subsidiariamente responsables de las deudas

- de la concursada (art. 48.5 de la LC)
- 2. La competencia del juez del concurso respecto de las medidas cautelares
 - 2.1. Medidas cautelares que se tomen iniciado el concurso y adoptadas con anterioridad.
 - 2.2. Medidas cautelares administrativas y judiciales
 - 2.3. Medidas cautelares tributarias relacionadas con el crédito tributario concursal.
- 3. Medidas cautelares que exceden de las atribuciones al juez del concurso

CAPÍTULO V

LA HACIENDA PÚBLICA COMO ACREEDORA EN EL PROCEDIMIENTO CONCURSAL

PREMISA. HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

I. LA HACIENDA PÚBLICA EN LA GÉNESIS DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL

- 1. El incumplimiento de obligaciones tributarias como presunción de la insolvencia del deudor.
 - 1.1. El presupuesto objetivo del concurso: la insolvencia actual e inminente
 - 1.2. Los hechos externos que revelan la situación de insolvencia
- 2. La Hacienda Pública en la solicitud del concurso
 - 2.1. Los incentivos para propiciar la solicitud del concurso
 - A) El privilegio del acreedor instante
 - B) La exención del pago de las tasas judiciales por el ejercicio de la potestad jurisdiccional.
 - 2.2. La legitimación activa de la Administración tributaria para instar el concurso.

II. LA COMUNICACIÓN DEL CRÉDITO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y SU RECONOCIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO CONCURSAL.

- 1. La determinación del carácter concursal o postconcursal de los créditos tributarios.
- 2. La comunicación de los créditos tributarios
 - 2.1. Comunicación de créditos a la administración concursal
 - 2.2. Comunicación de créditos con derecho a ejecución separada
 - 2.3. La comunicación de su crédito por parte de la Administración tributaria
- 3. El reconocimiento de los créditos tributarios
 - 3.1. Regla general: decisión de los administradores
 - 3.2. Supuestos de reconocimiento obligado
 - 3.3. Supuestos especiales de reconocimiento
 - 3.4. Reconocimiento del crédito tributario por la administración concursal
 - A) Créditos tributarios reconocidos en un acto de liquidación de la Administración tributaria.
 - B) Créditos tributarios reconocidos en autoliquidaciones de los sujetos pasivos.
 - C) Créditos tributarios recurridos en vía administrativa o jurisdiccional
 - D) Créditos tributarios que resulten de procedimientos de comprobación o inspección.
 - E) Créditos tributarios en caso de denuncia o querrela
 - 3.5. Conclusión de la fase de reconocimiento de créditos
- 4. La impugnación de la lista de acreedores

III. LA POSIBILIDAD DE TRANSIGIR EN EL MARCO DEL CONVENIO CONCURSAL


- 1. Las soluciones del concurso: liquidación frente a convenio concursal
- 2. El convenio concursal
- 3. La configuración del derecho de abstención
 - 3.1. El derecho de abstención en la Ley Concursal
 - 3.2. El derecho de abstención en la Ley General Presupuestaria
 - 3.3. El ejercicio del derecho de abstención por la Administración tributaria
- 4. La posibilidad de que la Administración tributaria transija en los convenios concursales
 - 4.1. El reconocimiento de la posibilidad de transigir de la Administración tributaria en el concurso de acreedores. Breve referencia a la evolución de la intervención de la Hacienda Pública en los convenios concursales.
 - 4.2. La transacción por parte de la Administración tributaria
 - 4.3. El principio de legalidad que afecta a las quitas de la Administración tributaria.
- 5. La posible consideración como ayudas de estado de las quitas y esperas acordadas por la Administración tributaria.
 - 5.1. La imposibilidad de calificar *a priori* como ayudas de estado las transacciones de la Administración tributaria en el convenio.
 - 5.2. La posición de la Comisión Europea respecto de las transacciones de la Administración tributaria en un convenio.
 - 5.3. El juez del concurso y la competencia para declarar la incompatibilidad de las transacciones de la Administración tributaria en un convenio.


IV. LA PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL.

- 1. La administración concursal en la nueva Ley Concursal
 - 1.1. Antecedentes del nuevo modelo
 - 1.2. La regulación del órgano de la administración concursal en la Ley Concursal.

2. La posibilidad de que la administración tributaria forme parte de la misma
 - 2.1. El acreedor como administrador concursal
 - 2.2. La Administración tributaria acreedora como administrador concursal

BIBLIOGRAFÍA

Imprimir ficha 

Agregar libro 



BOB
BIBLIOTECA ON-LINE BOSCH

www.bob.bosch.es

Más de 200 títulos
por tan sólo
485 €/año
*(iva no incl.)

nuevo
servicio
on-line

Y ahora, nueva
versión 2.0...
Servicio integral
con base de datos de
legislación y
jurisprudencia
integrada.

BIBLIOTECA
JURISPRUDENCIA
LEGISLACIÓN

Vía Augusta, 42 08006 - Barcelona
Tel.: (+34) 93 452 10 56 / Fax: (+34) 93 323 67 36
E-mail: libreria@lajuridica.es

CIF número B-62473780. e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona,
Tomo 33266, Folio 82, Hoja B 227967

© 2001-2011 Librería La Jurídica, S.L. *Todos los derechos reservados*

Sus datos personales pasarán a formar parte de un fichero legalizado por Librería La Jurídica, S.L. ubicado en Vía Augusta, 42 08006 - Barcelona, cuya finalidad es la gestión de los datos de los usuarios, así como el envío de información por cualquier medio de los productos y servicios comercializados por la empresa. Ud. tienen derecho a acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos mediante el envío a la dirección antes mencionada, de un escrito dirigido al Responsable del Fichero, adjuntando una fotocopia del DNI.